OTROSÍ MODIFICATORIO N°2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. CD-58-2023-4287.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día nueve (09) de junio de 2023 el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-58-2023-4287**, con **AMIR ADIN VIDAL LUGO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.129.532.706,** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000)**. Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-58-2023-4287**, se definió como forma de pago la siguiente: **EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.800.000**). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizaran dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que en el contrato electrónico y en su anexo de condiciones contractuales el plazo del contrato se estableció **a CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que, el día doce (12) de julio de 2023 el Secretario Distrital de Recreación y Deporte y supervisor del contrato mediante solicitud manifiesta que, "*se incurrió en un error involuntario de transcripción al establecer el valor a mensual a pagar, siendo lo correcto "Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000)*". **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. CD-58-2023-4287**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago del contrato establecida en la **CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CD-58-2023-4287**, la cual quedará de la siguiente manera: **EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000)**. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de

actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizaran dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-45-2022-5479**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Daniela Vergara Safady – Asesora Externa – Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores en Materia Contractual – secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de contratación – Secretaría General del Distrito.